CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5365

Martes, 16 de agosto de 2016

Página 3227

- Personas con escasos recursos socio-económicos.
- Hijos de víctimas de violencia de género.
- Derivados de los Servicios Sociales y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

A tal efecto, el Centro Sociocultural María Inmaculada otorgará prioridad a los niños derivados de los Servicios Sociales y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como a los hijos víctimas de violencia de género, debiendo aplicar criterios objetivos para la valoración del perfil socioeconómico de los solicitantes.

- d) Sin perjuicio de sus posibles adaptaciones a las necesidades el horario de la ludoteca será el siguiente: De 09,30 a 13,30 horas y de 16,00 a 20,00 horas. Lunes a Viernes en horario de mañana y tarde. Los viernes solo horario de mañana. Viernes por la tarde y fines de semana se podrán plantear actividades lúdicas formativas dirigidas a los niños.
- e) Calendario de Apertura: Apertura prevista para mediados de Octubre, suspendiendo las actividades desde primeros de Agosto a mediados de Septiembre.

Cuarta.- Justificación.- La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter